

COPIA



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.-**

**CUANTIA: 1.900,00 USD.-**

**ESCRITURA NÚMERO: 0867- 2011.**

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **jueves treinta y uno de marzo del dos mil once**; ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**; comparecen los señores: **DIEGO ISRAEL ALDEÁN JARAMILLO**, divorciado, **FRANCO CRISTÓBAL ALEJANDRO RODRÍGUEZ**, casado, **MARCO ISRAEL ARMIJOS QUEZADA**, casado, **GUIDO HERNAN ARROBO VALLE**, casado, por sus propios derechos y por los que representa como apoderado según el documento que adjunta de **OSWALDO OTILIO ARROBO VALLE**, soltero, **DIGNA EMERITA JIMÉNEZ CABRERA**, casada, **WASHINGTON DANID JIMÉNEZ CABRERA**, casado y disuelta su sociedad conyugal conforme el documento adjunto, **EDWIN PATRICIO JIMÉNEZ CABRERA**, soltero, **SONIA MARLENE JIMÉNEZ CABRERA**, divorciada, **JESÚS MONTAÑO ESPINOZA**, casado, **JOSÉ BLADIMIR MORALES MÁRQUEZ**, casado, **LUIS ALFREDO ORTIZ GUAMAN**, casado, **ABRAHAN RODRÍGUEZ GUEVARA**, casado, **ANIBAL EUGENIO ROMERO AJILA**, casado, **MARCO**



**VINICIO SILVA ZÚÑIGA**, casado, **CRISTÓBAL VIÑAN JIMÉNEZ**, casado, **LUIS EDUARDO VIÑAN TORRES**, soltero, **MARIO VINICIO ZHINDON YASCARIBAY**, casado, y, **JOSÉ MARCELO ZHINDON YASCARIBAY**, casado; por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación con los cuales me demuestran sus identidades, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:.- **" SEÑOR NOTARIO**  
**"**:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de constitución simultánea de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:-**  
**COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura comparecen los accionistas señores: **1.- ALDEÁN JARAMILLO DIEGO ISRAEL**, con cédula de ciudadanía número 190041151-1, divorciado; **2.- ALEJANDRO RODRÍGUEZ FRANCO CRISTÓBAL**, con cédula de ciudadanía número 190024938-2, casado; **3.- ARMIJOS QUEZADA MARCO ISRAEL**, con cédula de ciudadanía número. 190018830-9, casado; **4.- ARROBO VALLE GUIDO HERNAN**, con cédula de ciudadanía número 190035404-2, casado; quien comparece por sus propios derechos y como apoderado de **5.- ARROBO VALLE OSWALDO OTILIO**, con cédula de ciudadanía número 190025636-1, soltero, de conformidad al poder especial otorgado en la Notaría Primera del cantón Nangaritza, el nueve de agosto del dos mil diez, el mismo que como documento habilitante se adjunta; **6.- JIMÉNEZ**



CABRERA DIGNA EMERITA, con cédula de ciudadanía número 190000501-6, casada y disuelta su sociedad conyugal conforme la partida de matrimonio adjunta; **7.-** JIMÉNEZ CABRERA WASHINGTON DANID, con cédula de ciudadanía número 190022090-4, casado; **8.-** JIMÉNEZ CABRERA EDWIN PATRICIO, con cédula de ciudadanía número 190024366-6, soltero; **9.-** JIMÉNEZ CABRERA SONIA MARLENE, con cédula de ciudadanía número 110224234-2, divorciada; **10.-** MONTAÑO ESPINOZA JESÚS, con cédula de ciudadanía número 190016454-0, casado; **11.-** MORALES MÁRQUEZ JOSÉ BLADIMIR, con cédula de ciudadanía número 190039923-7, casado; **12.-** ORTIZ GUAMAN LUIS ALFREDO, con cédula de ciudadanía número 190011124-4, casado; **13.-** RODRÍGUEZ GUEVARA ABRAHAN, con cédula de ciudadanía número 110045922-9, casado; **14.-** ROMERO AJILA ANIBAL EUGENIO, con cédula de ciudadanía número 190033485-3, casado; **15.-** SILVA ZÚÑIGA MARCO VINICIO, con cédula de ciudadanía número. 190019476-0, casado; **16.-** VIÑAN JIMÉNEZ CRISTÓBAL, con cédula de ciudadanía número 110011659-7, casado; **17.-** VIÑAN TORRES LUIS EDUARDO, con cédula de ciudadanía número 190029508-8, soltero; **18.-** ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO, con cédula de ciudadanía número 190027864-7, casado; y, **19.-** ZHINDON YASCARIBAY JOSÉ MARCELO, con cédula de ciudadanía número 190024532-3, casado.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Zamora, Parroquia y Cantón del mismo nombre de la Provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces conforme se requiere en derecho para contratar y



obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza para celebrar el presente contrato, conforme lo establece el Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- **SEGUNDA:.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que norman esta materia en la República del Ecuador.- **TERCERA:.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.".- CAPÍTULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:.- ARTÍCULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN:.-** La Compañía de Transporte de Carga Pesada, llevará el nombre de "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO:.- OBJETO SOCIAL:.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", es la ciudad de Zamora, Parroquia y Cantón del mismo nombre, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO**



**CUARTO:.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como se podrá disolver anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **ARTÍCULO QUINTO:.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO SEXTO:.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO:.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO OCTAVO:.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPÍTULO SEGUNDO:.- CAPITAL SUSCRITO, TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:.- ARTÍCULO NOVENO:.- CAPITAL SUSCRITO: .-** El



capital suscrito por los accionistas de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.**", es de UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en UN MIL NOVECIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, numeradas de CERO UNO (01) hasta UN MIL NOVECIENTAS (1900,00) inclusive.- **ARTÍCULO DÉCIMO:.- TÍTULOS DE ACCIONES:**

.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes, podrán amparar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:.- ANULACIÓN DE**

**TÍTULOS:** .- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.- Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO: .- CONDOMINIO DE ACCIONES:** .- Cuando por



cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO: .-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: .-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. - Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: .-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder



con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial que será válido para todas las reuniones hasta que dicho poder sea revocado por el mandante.

- No podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO:**.- Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEPTIMO:.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:.-** La

Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.-

Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:**.- Las acciones de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", son libremente negociables.-

**CAPÍTULO TERCERO:.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO:.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**



**VIGÉSIMO: .- BALANCES: .-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: .-RESERVA LEGAL: .-** De las utilidades líquidas anuales que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: .- REPARTO DE UTILIDADES: .-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas de conformidad con lo que señala el inciso cuarto del



artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías salvo resolución unánime en contrario; el quince por ciento corresponderá a los trabajadores de la empresa de conformidad con lo que establece el artículo noventa y siete del Código de Trabajo; así mismo de las utilidades útiles se cancelará el monto que corresponda al pago del impuesto a la renta. - En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPÍTULO CUARTO: .-**

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN:.-** El Gobierno de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO:.- DE LA JUNTA GENERAL: .-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos



treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. - La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. - Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: .-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. -En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. - Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: .- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la



celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:.- QUORUM:.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO:.- QUORUM ESPECIAL: .-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. - En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: .-**



**DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: .-** Las sesiones de Junta General de accionistas, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. - Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:.- LIBRO DE ACTAS: .-** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán manuscritas por el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: .-** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- Es de competencia de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente.- Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en



este estatuto.- **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. - No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario.- **c).**- Fijar la remuneración del Gerente, dietas del Presidente, Vocales del directorio, y Comisario.- **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales.- **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía.- **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones.- **g).**- Acordar toda modificación al contrato social.- **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos.- **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos.- **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:.- DEL DIRECTORIO:** .- El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos



vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes.- La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo lo convoque. -Para ser miembro del Directorio se requiere estar al día en las obligaciones con la compañía y no se requerirá ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: .-** Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la

---



celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:.- DEL PRESIDENTE: .-** La Junta General de accionistas de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para poder ser electo nuevamente. - Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma.- Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: .-** Le corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los



asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:.- DEL GERENTE: .-** La Junta General elegirá al Gerente de la Sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. - Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de UN AÑO pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para poder ser electo nuevamente.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, éste será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

**SEPTIMO:.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:.-** El Gerente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así: como



contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. - El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; **y, h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:.- DEL COMISARIO: .-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la Fiscalización de la Administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. - Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelecto para un segundo periodo consecutivo, luego del cual deberá transcurrir por lo menos un año para

poder ser electo nuevamente. - A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN:** .- La Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. - De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. - **ARTÍCULO**

**CUADRAGÉSIMO:.-** Los montos para la tarifa de la transportación de Carga Pesada, estarán sujetos a la oferta y a la demanda así como a las regulaciones establecidas por los organismos competentes de tránsito.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO :.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más leyes y Reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**

**:.- DECLARACIONES:.- PRIMERA:.-** El capital con el que se constituye la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.", es de UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en un mil novecientas acciones ordinarias de un dólar cada una, que ha sido íntegramente suscritas por sus diecinueve accionistas, de la



siguiente manera; Cada uno de los comparecientes en este contrato, suscriben **CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** que, para cada uno de ellos representan **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ( \$ . 100.00 USD)**.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza en numerario, se paga el cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) se pagará en el plazo de veinticuatro (24) meses.-

<b>N°</b>	<b>NOMINA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO 50%</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS</b>
<b>1</b>	<b>ALDEÁN JARAMILLO DIEGO ISRAEL</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>2</b>	<b>ALEJANDRO RODRÍGUEZ FRANCO C.</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>3</b>	<b>ARMIJOS QUEZADA MARCO ISRAEL</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>4</b>	<b>ARROBO VALLE OSWALDO OTILIO</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>



<b>5</b>	<b>ARROBO VALLE GUIDO HERNAN</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>6</b>	<b>JIMÉNEZ CABRERA DIGNA EMERITA</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>7</b>	<b>JIMÉNEZ CABRERA WASHINGTON D.</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>8</b>	<b>JIMÉNEZ CABRERA EDWIN PATRICIO</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>9</b>	<b>JIMÉNEZ CABRERA SONÍA MARLENE</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>10</b>	<b>MONTAÑO ESPINOSA JESÚS</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>11</b>	<b>MORALES MÁRQUEZ JOSÉ BLADIMIR</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>12</b>	<b>ORTIZ GUAMAN LUIS ALFREDO</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>13</b>	<b>RODRÍGUEZ GUEVARA ABRAHAM</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>14</b>	<b>ROMERO AJILA ANIBAL EUGENIO</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>15</b>	<b>SILVA ZÚÑIGA MARCO VINICIO</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>16</b>	<b>VIÑAN JIMÉNEZ CRISTÓBAL</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>
<b>17</b>	<b>VIÑAN TORRES LUIS EDUARDO</b>	<b>\$ USD 100,00</b>	<b>\$ USD 50,00</b>	<b>CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA</b>



18	ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO	\$ USD 100,00	\$ USD 50,00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA
19	ZHINDON YASCARIBAY JOSÉ M.	\$ USD 100,00	\$ USD 50,00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA
TOTAL ACCIONES SUCRITA Y PAGADAS		\$ USD 1900,00	\$ USD 950,00	UN MIL NOVECIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA

**SEGUNDA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Doctor Walter Vinicio Ortiz Guallas Abogado, con Matrícula número 1376 del Colegio de Abogados de Loja, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Doctor Walter Vinicio Ortiz,, ABOGADO - MATRICULA NUMERO 1376 C.A.L.-**

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto



~~NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA~~

**PODER ESPECIAL**

**OTORGA: OSWALDO OTILIO ARROBO VALLE.**

**A FAVOR DE: GUIDO HERNAN ARROBO VALLE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**



En la ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy Lunes nueve de agosto del año dos mil diez: ante mi Licenciada Nivia Janeth Viñan Zhingre, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA; comparece el señor: **OSWALDO OTILIO ARROBO VALLE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero dos cinco seis tres seis guion uno, el compareciente es ecuatoriano, vecino del lugar, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:- OTORGANTE:- Interviene en la celebración del siguiente instrumento, el señor **OSWALDO OTILIO ARROBO VALLE**, en su propio nombre y derecho, a quien en lo posterior se lo denominará

**NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN NANGARITZA**



simplemente **MANDANTE o PODERDANTE**", el compareciente es ecuatoriano, estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe:- **SEGUNDA:- OBJETO:** - Por medio de este instrumento público, el señor **Oswaldo Otilio Arrobo Valle**, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **GUIDO HERNAN ARROBO VALLE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero tres cinco cuatro cero cuatro guion dos, residente en la ciudad de Guayzimi, perteneciente al cantón Nangaritza, para que en su nombre y representación, proceda a realizar todo trámite relacionado con la **COMPAÑÍA PESATRANS AROMAZ SOCIEDAD ANONIMA**, de la ciudad de Zamora, de la cual soy socio activo; así mismo, en mi representación, asista a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que en beneficio de la referida Compañía se realicen; y:- **TERCERA.- OTRAS FACULTADES:-** EL Mandante faculta a su Mandatario para que en su nombre suscriba cualquier documento concerniente con la **COMPAÑÍA PESATRANS AROMAZ SOCIEDAD ANONIMA**, en la ciudad de Zamora; así mismo realice todo pago y aporte económico en beneficio de la Compañía; y, en fin, para que ejecute cualquier trámite relacionado con el objetivo principal de este poder: Usted señora Notaria, sírvase insertar las cláusulas de estilo para la validez de este



Ciudadanía 190025636-1  
 Otilio Arrobo Valle  
 Matricula Profesional  
 N° 0024 00176 M  
 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOL TERCERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO FAUSTINO ARROBO CELI  
 HERMANDINA VALLE EBOGIBAR  
 ZAMORA  
 11/01/2007  
 0009409  
 0043626

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANGARITZA**

mandato.- Firma) doctor - Emil Arrobo Valle - Abogado -  
 Matricula Profesional Número Ciento Diez - Colegio de  
 Abogados de Zamora Chinchipe."- HASTA AQUÍ LA MINUTA,  
 que queda elevada a escritura pública, con todo su  
 valor legal.- Para su otorgamiento, se cumplieron  
 todos los preceptos de Ley; leída que fue en su  
 integridad a la compareciente, por mi La Notaria, la  
 aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes; y  
 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 fe.- FIRMA.-

*Oswaldo Valle*

*Nivia Viñan Zhingre*

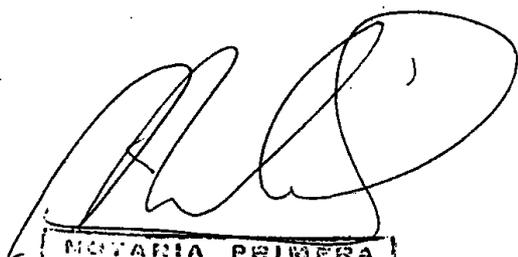
NOTARIA PRIMERA  
 DEL CANTON NANGARITZA  
 Lic. Nivia Viñan Zhingre  
 GUAYZIMI - ZAMORA CH.



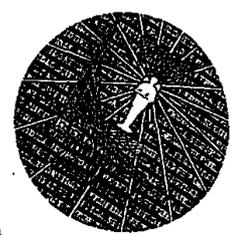
señor Oswaldo Otilio Arrobo Valle.- C.C. 190025636-1.-  
 Nivia Janeth Viñan Zhingre.- Notaria Interina del

ente  
 d y  
 ntón  
 DA:-  
 el  
 IAL,  
 e, a  
 tador  
 cero  
 te en  
 antón  
 ción,  
 n la  
 e la  
 ; así  
 Las  
 oficio  
 ERA.-  
 a su  
 quier  
 ATRANS  
 ; así  
 oficio  
 quier  
 al de  
 sentar  
 e este

Cantón Nangaritza.- Concuerda con su original  de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y  
signo en la ciudad de Guayzimi, el mismo día de su  
celebración.- 



NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON NANGARITZA  
Lic. Nivia Viñan Zingre  
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

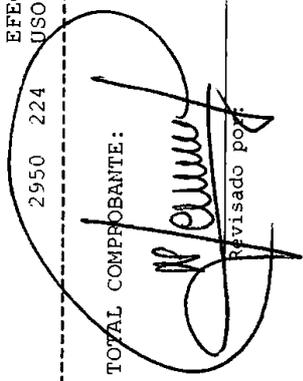


No. de Cuenta: 21014003006  
 Fecha Trans: 19/10/2010  
 Estado cuenta: NO MATURIZADO/NO Autorizado:

PAG.: 001

No. COD/ CUENTA	Aux	Ofc	Area	NOMBRE	Concepto del Asiento	VALOR M. NACIONAL	
					DEBITO	CREDITO	
2101				DEPOSITOS A LA VISTA			
210140				OTROS DEPÓSITOS			
21014003				OTROS DEP CONFIRMADOS			
001 21014003006		2950	224	PARA INTG CAPITAL CIAS		950.00	
1101				CAJA			
110105				EFFECTIVO			
002 11010503		2950	224	USO LOCAL			
					INGRESO	950.00	
TOTAL COMPROBANTE:						950.00	950.00

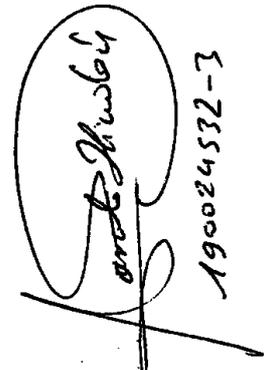
TOTAL COMPROBANTE:

  
 Revisado por:

Elaborado Por :

Aprobado por:

Aprobacion Superior por:

  
 190024532-3

SUCURSAL...  
 19 OCT 2010  
 BANCO...





**CAPITAL PAGADO POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CIA. PESATRANS AROMAZS.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ZAMORA.**

Nro.	Nombres y Apellidos	Capital Pagado	Número Cédula
1	ALDEÁN JARAMILLO DIEGO ISRAEL	\$ USD 50,00	190041151-1
2	ALEJANDRO RODRÍGUEZ FRANCO CRISTÓBAL	\$ USD 50,00	190024938-2
3	ARMIJOS QUEZADA MARCO ISRAEL	\$ USD 50,00	190018830-9
4	ARROBO VALLE OSWALDO OTILIO	\$ USD 50,00	190025636-1
5	ARROBO VALLE GUIDO HERNAN	\$ USD 50,00	190035404-2
6	JIMENEZ CABRERA DIGNA EMERITA	\$ USD 50,00	190000501-6
7	JIMÉNEZ CABRERA WASHINGTON DANID	\$ USD 50,00	190022090-4
8	JIMÉNEZ CABRERA EDWIN PATRICIO	\$ USD 50,00	190024366-6
9	JIMÉNEZ CABRERA SONIA MARLENE	\$ USD 50,00	110224234-2
10	MONTAÑO ESPINOSA JESÚS	\$ USD 50,00	190016454-0
11	MORALES MÁRQUEZ JOSÉ BLADIMIR	\$ USD 50,00	190039923-7
12	ORTIZ GUAMAN LUIS ALFREDO	\$ USD 50,00	190011124-4
13	RODRÍGUEZ GUEVARA ABRAHAM	\$ USD 50,00	110045922-9
14	ROMERO AJILA ANIBAL EUGENIO	\$ USD 50,00	190033485-3
15	SILVA ZÚÑIGA MARCO VINICIO	\$ USD 50,00	190019476-0
16	VIÑAN JIMÉNEZ CRISTÓBAL	\$ USD 50,00	110011659-7
17	VIÑAN TORRES LUIS EDUARDO	\$ USD 50,00	190029508-8
18	ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO	\$ USD 50,00	190027864-7
19	ZHINDON YASCARIBAY JOSÉ MARCELO	\$ USD 50,00	190024532-3
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ USD 950,00</b>	

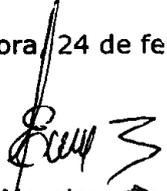
**EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA.**

**CERTIFICA:**

QUE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIA PESATRANSAROMAZ S.A, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2010 APERTURO UNA CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL POR EL VALOR DE \$950.00 CON 19 SOCIOS Y LA APOTACION INDIVIDUAL ES DE \$50.00, DE ACUERDO AL DETALLE ANTERIOR.

ES TODO CUANTO SE PUEDE CERTIFICAR, DE ACUERDO AL ARCHIVO QUE REPOSA EN NUESTRA INSTITUCION BANCARIA.

Zamora / 24 de febrero del 2011

  
Sra. Moraima García Mena,  
GERENTE DEL BANCO NACIONAL  
DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA (E).





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-019-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S.A.", con domicilio en el cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 004-DAL-019-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 04 de Enero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-019-2010-CNTTTSV

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-019-2010-CNTTTSV  
21 JUL 2010

*[Handwritten signature]*

COPIA DEL ORIGINAL  
A LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

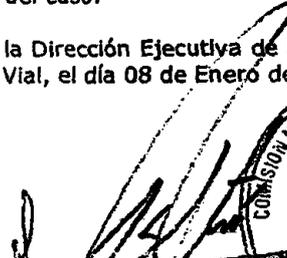
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "CIA. PESATRANSAROMAZ S.A.", con domicilio en el cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 08 de Enero del 2010.

  
 Ricardo Anton Khattala  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**LO CERTIFICO:**

  
 Abg. Gilberto Pino  
**SECRETARIO GENERAL**

  
 SECRETARIA GENERAL  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

  
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 CERTIFICADO

Quito 21 JUL 2010 2

RESOLUCIÓN No. 001-CI-019-1010 CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>



**CAPITAL PAGADO POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CIA. PESATRANS AROMAZS.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ZAMORA.**

Nro.	Nombres y Apellidos	Capital Pagado	Número Cédula
1	ALDEÁN JARAMILLO DIEGO ISRAEL	\$ USD 50,00	190041151-1
2	ALEJANDRO RODRÍGUEZ FRANCO CRISTÓBAL	\$ USD 50,00	190024938-2
3	ARMIJOS QUEZADA MARCO ISRAEL	\$ USD 50,00	190018830-9
4	ARROBO VALLE OSWALDO OTILIO	\$ USD 50,00	190025636-1
5	ARROBO VALLE GUIDO HERNAN	\$ USD 50,00	190035404-2
6	JIMENEZ CABRERA DIGNA EMERITA	\$ USD 50,00	190000501-6
7	JIMÉNEZ CABRERA WASHINGTON DANID	\$ USD 50,00	190022090-4
8	JIMÉNEZ CABRERA EDWIN PATRICIO	\$ USD 50,00	190024366-6
9	JIMÉNEZ CABRERA SONIA MARLENE	\$ USD 50,00	110224234-2
10	MONTAÑO ESPINOSA JESÚS	\$ USD 50,00	190016454-0
11	MORALES MÁRQUEZ JOSÉ BLADIMIR	\$ USD 50,00	190039923-7
12	ORTIZ GUAMAN LUIS ALFREDO	\$ USD 50,00	190011124-4
13	RODRÍGUEZ GUEVARA ABRAHAM	\$ USD 50,00	110045922-9
14	ROMERO AJILA ANIBAL EUGENIO	\$ USD 50,00	190033485-3
15	SILVA ZÚÑIGA MARCO VINICIO	\$ USD 50,00	190019476-0
16	VIÑAN JIMÉNEZ CRISTÓBAL	\$ USD 50,00	110011659-7
17	VIÑAN TORRES LUIS EDUARDO	\$ USD 50,00	190029508-8
18	ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO	\$ USD 50,00	190027864-7
19	ZHINDON YASCARIBAY JOSÉ MARCELO	\$ USD 50,00	190024532-3
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ USD 950,00</b>	

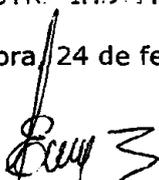
**EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA.**

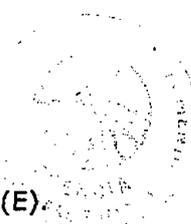
**CERTIFICA:**

QUE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CIA PESATRANSAROMAZ S.A, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2010 APERTURO UNA CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL POR EL VALOR DE \$950.00 CON 19 SOCIOS Y LA APOTACION INDIVIDUAL ES DE \$50.00, DE ACUERDO AL DETALLE ANTERIOR.

ES TODO CUANTO SE PUEDE CERTIFICAR, DE ACUERDO AL ARCHIVO QUE REPOSA EN NUESTRA INSTITUCION BANCARIA.

Zamora, 24 de febrero del 2011

  
Sra. Moraima García Mena,  
GERENTE DEL BANCO NACIONAL  
DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA (E).



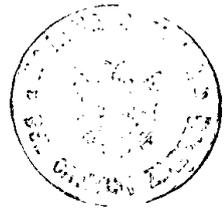
**DOY FE.**- **FIRMAN:** Diego Israel Aldeán Jaramillo.- Franco Cristóbal Alejandro Rodríguez .- Marco Israel Armijos Quezada.- Guido Hernán Arrobo Valle.- Digna Emérita Jiménez Cabrera.- Washington Danid Jiménez Cabrera.- Edwin Patricio Jiménez Cabrera.- Sonia Marlene Jiménez Cabrera.- Jesús Montaña Espinoza.- José Bladimir Morales Márquez.- Luis Alfredo Ortiz Guamán.- Abrahan Rodríguez Guevara.- Aníbal Eugenio Romero Ajlla.- Marco Vinicio Silva Zúñiga.- Cristóbal Viñan Jiménez.- Luis Eduardo Viñan Torres.- Mario Vinicio Zhindon Yascaribay.- José Marcelo Zhindon Yascaribay.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA** que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



*Dr. Sergio Tacuri A.*  
NOTARIO SEGUNDO CANTON ZAMORA

COPIA



-DOY-

-- -- FE: QUE CON FECHA DE HOY MARGINÉ LA RESOLUCIÓN No. SC.DICL. 11. 0102, SUSCRITA POR LA DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, DE FECHA LOJA, 02 DE MAYO DEL 2011; CON LA CUAL RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CIA. PESATRANSAROMAZ S. A.; LA RAZÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2011; PARTICULAR QUE DEJO CONSTANCIA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- ZAMORA 10 DE MAYO DEL 2011.- EL NOTARIO,

*Don Sergio...*  
NOTARIO SEÑALADO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA**

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, once de mayo de dos mil once. En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CIA. PESATRANSAROMAZ S.A. que antecede, bajo la Partida Nro.14, Repertorio Nro.72, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

*Dr. Antonio G. Aguilar*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2011.66**

<b>Denominación: CIA. PESATRANSAROMAZ S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Segundo</b>				Fecha: <b>31/Marzo/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>31/Marzo/2011</b>				Notario: <b>Segundo</b>					
Domicilio: <b>ZAMORA</b> provincia <b>ZAMORA</b> <b>CHINCHIPE</b>				Capital: <b>1900</b>					
Representante:				Abogado: <b>WALTER ORTIZ</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

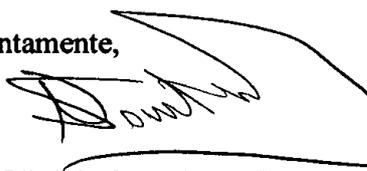
Loja, 26/Abril/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CIA. PESATRANSAROMAZ S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón ZAMORA, el 31/Marzo/2011 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA**

Tr. 7.2010.207  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 586

Loja, 2 - MAYO 2011

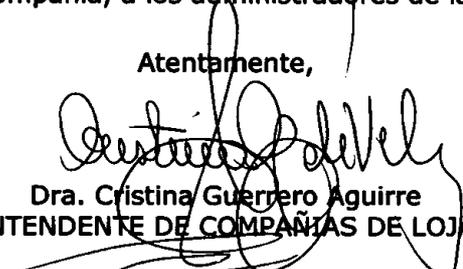
Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF, SUCURSAL ZAMORA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. PESATRANSAROMAZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Marcelo Blinón  
1700245323  
27-07-2011  
